

U 2282/11
0510712011

REGLAMENTO DE TRASLADOS

SANTIAGO, 04.07.2011 05495 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, de Educación, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los requisitos y procedimientos para el traslado de estudiantes de otras instituciones de educación superior.

RESUELVO:

Universidad de Santiago de Chile.

APRUEBASE el siguiente Reglamento de traslados en la

Artículo 1°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por traslado el acto en virtud del cual un alumno se cambia de una Institución de Educación Superior acreditada a la Universidad de Santiago de Chile, para continuar, en general, estudios en la misma carrera y/o especialidad.

Artículo 2°.- Podrán solicitar el traslado a la Universidad de Santiago de Chile, aquellos alumnos provenientes de una Institución de Educación Superior acreditada, que no haya perdido su condición de tal por medidas disciplinarias o por aplicación de la reglamentación del régimen de estudios vigente en la Institución de Educación Superior de origen y tengan aprobado a lo menos el primer año del plan de estudio.

Artículo 3°.- Los criterios de selección tendrán en cuenta, al menos, alguna de las siguientes condiciones:

- El desempeño académico del estudiante.
- La calidad de Deportista Destacado, de forma tal que, se esté en condiciones de integrar los equipos de alto rendimiento, representativos de la Universidad.
- Situaciones de excepción como estar afectados por situaciones imprevistas debidamente justificadas que aconsejen su traslado a Santiago por motivos de salud o cambio de residencia permanente de los padres o personas que los apoyen económicamente.

Artículo 4°.- Las solicitudes de traslado a la Universidad de Santiago de Chile, deberán contener o acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación
- b) Plan de estudios de la carrera de origen debidamente oficializado.
- c) Programas de las asignaturas cursadas, con indicación de textos, guías, número de horas semanales de exposición de materias y/u otras indicaciones que permitan establecer a qué nivel, profundidad y extensión han sido desarrollados.
- d) Concentración de notas certificadas por la unidad correspondiente, la que deberá registrar todas las asignaturas que haya cursado el solicitante y las reprobaciones, si las hubiese.
- e) Certificado de la Institución de origen, en el que se señale que el solicitante...

reglamentos internos e informará a la Vicerrectoría Académica en un plazo no superior a los 15 días. Para recomendar la aceptación o rechazo la Facultad, Escuela de Arquitectura o Programa de Bachillerato podrá considerar el análisis de antecedentes, la rendición de exámenes de suficiencia u otras medidas que estime pertinentes. En esta respuesta deberá indicarse:

- Recomendación justificada de aceptación o rechazo.
- En caso de aceptación, asignaturas del plan de estudios a convalidar, las que no podrán superar el 40% de la carrera a la que se incorpora.
- Observaciones.

Artículo 7°.- Considerando la recomendación de la Facultad, Escuela de Arquitectura o Programa de Bachillerato la Vicerrectoría Académica resolverá la aceptación o rechazo de las solicitudes realizadas. La aceptación oficial de los traslados se hará mediante una resolución del Vicerrector Académico.

Artículo 8°.- La Vicerrectoría Académica comunicará la aceptación de los traslados a la Secretaría General, a la Facultad correspondiente y al interesado. Así mismo, informará a aquellos postulantes que no fueron seleccionados, a fin que puedan retirar la documentación presentada.

Artículo 9°.- El alumno aceptado en virtud de un traslado no podrá acceder a becas otorgadas por la Universidad.

Artículo 10°.- La Universidad de Santiago de Chile, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los traslados solicitados, sin necesidad de expresión de causa.

Artículo 11°.- Derógase todas las disposiciones generales o especiales que sean contrarias a las que se establecen en el presente reglamento, en especial el Decreto Universitario N° 368 de 1983.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1. Rectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil
- 7. Facultades
- 1. Bachillerato
- 1. Arquitectura
- 1. Dirección Jurídica
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central
- JMZC/FKA/clp